

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2//5.1

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1714

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 123 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1734

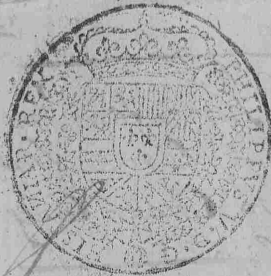
Teinte maraueois.

1734



NELLO QUARTO, VENTIL
MARAVE DIS, ANO DE 1734
SE FICIE A FOS Y CATOL.

[Faded handwritten text, likely a legal or official document, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]



16 de Mayo 1494

SELLO QUINTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA Y NUEVE.

Sean quantos esta Carta de Donacion Vienenmo
Yo el Rey Gomez Sanchez Veirino de Graua & Valuer del
Ordo, que quando el Rey Gomez Sanchez Mithido Schallat
Clerigo de menore Ordenes y Capellan de la Reyna Ma
ria y condeso de arrendar a Alvarado & Sacerdotio pa
ra a Nuda a quierda arrendar adho estado legitimo
ro haren Donacion de algunos bienes que no son de pro
pido mas que el dho Rey Gomez queus dho Rey Alonso
puesenre Carta q' hago Gracia de Donacion adho Rey
Gomez Mithido enq' de las pimas buena pura y mero q' gen
fada fha de un dho que el dho llama de Cuocol
de Para siempre y ama. Vale dho de los bienes de can
tidades siguientes

- Supremas May Casas de morada a la Calle de
Glesia de Graua y casa que tengo y misa propias
de las Casas de Mathias fca de Juan Gomez San
cher Veirino de Graua en dos mill e quatrocientas
Una vaca llamada Borruga de edad de ocho años en doscientos e sesenta e tres libras
Una vaca de agua de tres años de edad de ochenta e tres libras
Unos fanes de trigo sembrada en arroyo de Culbray
que son de ochenta e tres
Unos fanes de trigo sembrada en
dho arroyo que son de ochenta e tres
Un mulo de color de negro de color negro

28500
8200
8200
8480
8409
38789

En seisientos N _____ 8600

Un Colmado en la Casa de S. Juncos termino
de la D. Guadalupe Canal que esta inmediata
a la mo lino del Visco en el ayto. Comun Cony

tant. Indosientos y setenta N _____ 8200

Veinte Colmenas de azucar y Veinte N _____ 8320

Una armadura de paños y ablas en
quinta N _____ 8015

Por Manray Una sauna Unmuelo,

Por Almo baday Una ante Cama en con
toyria N _____ 8150

Mico Echon Con subenchin de lana en odu
ra N _____ 8080

Una banga de oyo en quaranta N _____ 8040

Un Uendo de fresa negra que se componen
de capa Casaca y la flor y ax mader de

Cana Inac en ciento y setenta N _____ 8170

Yngosuran los bienes aqui Comendados = 58934 =

Cinco mill quatro cientos y treinta y quatro N

de los quales hayo a la ventura a Me ferido mibido
con la calidad de q. a Nadias ren dex a Benado de el

receptor que Casanose es visto aver de sex mla col
Donacion genete caso de diara para enrony lo deno

co y pagando al estado de aver de la agravo y Confir
me segun el Como llavo de ferido y des de luego Pa

ra siempre jamoz en la conformidad de la mdisit
y aparo del dex gacion que me queda y en neren

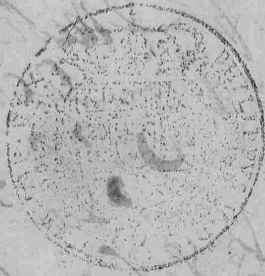
Uingo a adon bienes de uedo y mas Paso en la h m
bido a quien doi Poder en Vairante forma y que

de me la gacion a ellos que se selado y esta es Cruz
que le de servir de Nublo Jorcion y de a adera

Una diron y para q. Nublos Como Nublos Cur Lar



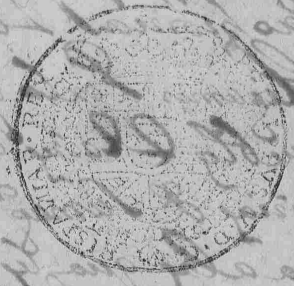
Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[The body of the document is filled with extremely faint, illegible handwritten text in a cursive script, which is mostly obscured by the stamp and the overall fading of the paper.]

Ulcina marauecis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAUEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TORZE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Bona...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEJIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

Yo Juana Sanchez mi hermana Ordinaria de
dinario todo quiero lalleu y Via de mesa
Ven a Remanente de mi bienes y de las acciones
en qualquiera otra cosa que me pudiesen dar despues
de cumplido mi testamto y como legitimo y de
Verso y heredero a Juana Sanchez de Paul Sanchez
muyer de Xpoual Manriquez mi hermana y
yo y los señores Juan de Urdin y Juan de Urdin herederos
de los señores Conde de Urdin de Dios y de la
la aduersionia y lo que di adha a Paul Sanchez quan
do con tra yo y mi hermano Conde de Urdin
adi se uisito no haerse a esta Particion y en
bregaria dello y para la remuio feta para q se cumpla
Contra

Quero anulo y de Particion y de minguen Valor y
efecto todos los qualesquiera testamentos Codicilos
y otras Ultimas disposiciones y otras de Paulo Sanchez
y de Xpoual Manriquez o de Paulo Sanchez o de otra qual
quiera forma que quieros no valgan ni hayan fuer
ni en ni fuer de el y de sus herederos y de sus hijos
que quieros Valga y firme y firme y firme y firme y firme
Voluntad en la mejor Via y forma que a Saludar
en diez y siete dias de la fecha de la presente
a diez dias de Mayo de Manila de mil y setecientos
y catorce años de la presente quieros
Por fe Conoio a los señores Xpoual Manriquez

Junio Mathias fern Nrogo Diego Berna
Sancho Sanchez Puroo Venno Lyrad'au

Sancho Sanchez
[Signature]

Alonso Sanchez Puroo
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

biens & Cautiades que aqui se en vendran
y teriades en su dho pxiom y Via & Donacion
quellas dho pxiom son los sig^{tes} —

Lo pxiom de los bienes dho llamado
Calera de edad de sus años color
blanco dho llamado Par dho
de edad de cinco años color castaño
con Merado y demas ad de en y que
can gueros para arar ena Mesera
toda en sero R ————— 8100

Unos mltos llamado Castaño de
edad de sus años color Vermel o
dho llamado hermosa color Cas
taño de edad de qua años con Merado
y demas ad de en y que ena Mesera
para arar todo aguiado en quatro
dientos y cinquenta R ————— 8450

Un dumento llamado Golondrino
color negro de edad de un año
en dientos y cinquenta R & N. 8250
quinte fan de Baruch en la mo
xida en dientos y treinta R — 8200

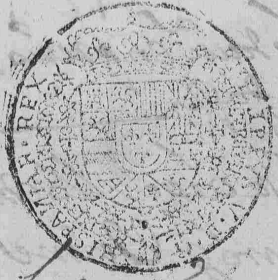
Una sueta de fierro a dho de
molino de grado de un año de tau
y bare en sembradura quingenta
negas Linda con rras & de
miso Sanchez dho familiar de las
to oficio dho de dho

Brauo Vecinos ayraui en pueris 12 10670

& Freyriemas gring 20 8350

Don Venido Mo de fura de pelillo mo
xioto & Camisa en vienro q Vecinos
12 8120

Longorran los bino aqui con 20140
Sem do. Dos mill ciento q quarentas 20 de N
llon q. sem de q. ledos q. Viade Donari onen
quenta dies Brambas Legirinas Paraxana
Marcano buena pura mero 12 per feda q. ha
Arrea Vius q. Gelden llama 12 duocables
para Siempre Vale dexa para quelo renge
Como suin des de orinade lane 12 dispenga
dello. Com. 12 parerion lo que ad. Braena
parerion Calo 12 quando q. los fura con los de
may su hermano q. de. delugo Para Siempre
Jamay. Sedo 12 12 parerion la proximidad 12 Posicion 12
Dominio q. tenorio quierne as los bino 12 lo red 12
Ven 12 May Para al de dho subido Conto dos los
de 12 curion 12 Lancam. q. con tra qualq.
o quierne Personay lo paxerion 12 lo red 12 May
para endho subido aquiendo Poder para
quero me la Posion en quanto a los Vainy 12 lo de
may los May Paraxa poder quierne Vainy de
May 12 12 sedo la q. a de tenorio de vito
lo en forma 12 en caso de vicio me oblige
al Lancam. dello en tra manera quierne



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

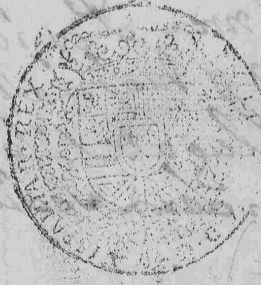
Yo el Excmo. Sr. Oydor Dn. Juan de Caceres
hago Donacion de a Nra Señora de los Dolores
en su vida a alguno Contracto de Suma
de Ma y otros que no se debe de lo que queda
tocar a cada uno de los Inmuniada en
redes de Alcalde Para q la aguerre Levant
do por Maria Sanchez mujer de dicho Dn. J.
alguno de xerredos talienria q demarido a
muo en dex. se requiera q fu conrado de aguerre
de la dho. Doct. Don J. conuco Dico y Dn.
q q. Sugam agruica q Confirma en todo
q q. de todo era dha Donacion. Equiere errar
q para q de lo aqui hecho q dho Suma
vudo q q. oira Contracto aqui q el dho que
en manera alguna aung se aduden. Val
Cumplim de todo cada uno q sup. se obligan
a cumplir con lo aqui contenido q lo ca
sin leuo carlo en manera a q una a
to Cumplim. Con sus personas y bienes muebles
y raiz auidos q auer congo de a la dho. Dn.
de su Mage. Para el apremio de lo con
nlo q dho y fura Sentencia Definitiva

14
fuera del Dizeñon Nroa Poniañe
se pusiéron suauto ni clad q' suauto al Dizeño
Ordin. Aquí de dex a lugar de lo fiamaron
deq' Por fee = Mandaron sedialay par
de los traslado necesario =

San Juan de los Rios
Pedro Sanchez
Hidalgo
Bueno

Pedro Sanchez

Veinte maravedis.



VELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RECIENTOS Y CATORZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

edad de fines años Colox Carrano Comens 0680

Aborio en diez y cinco y setenta R 0320

Mo que llamados medanos edad de qual
dos años Colox negro en albardado en diez
y cinco y quinquenta R 0350

El haduicho q' adhoz quatro no cury
Les Vadado el Valen q' uytos en aues anad
Con a Vadado deca y de dema q' endureca
La Compenex las Juntas que se enauegan
Una Ley de edad de p'cho años eden
Castano Calrada ex p'ella de uen blan
co es diez y cinco y quinquenta R 0350

quarenta fanceos de Navuecho en las
pinnas q' se eno arrun dadas ene Noro del
Ca Naxon de mino de suage Valen
no de la Niquexula de dos Veta apu
rio Casafanceo de Veim Nier N
Un mill gochenra R 10080

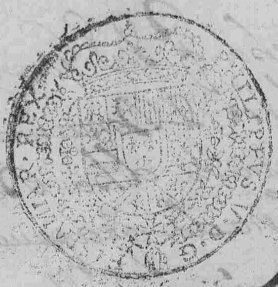
En Mibenas de Pelillo Machug a den
namacoyona de Paro q' roca enarul Mo
pablanca en diez y setenta R 0120

Emporran los beny aqui Comenidos 38000

que mill N de Nelson los qualq' lidoi Comeda
Ya en Reparacion buena pura Inera q' per fecta fha
Conex Viues q' el d'echo lam N de uo cable
para siempre N amos Vale d'era en guerra de le
gr'imas f'aria no q' m'axa no para q' lora Val
Tengo como suer q' m'arica a blacion con su herma
nos lupo q' llega el caso de los qualq' adu Usan
q' d'igenex como leparenere Vay del lupo se los
redo q' may paso q' me desisto del den lacion quata
ellos dema con ro dos los den de currien N Sancam

que con una qualquiera de las cosas que se conteneren
y sean necesarias para que los dichos señores
de la Cruz y de la de San Juan de los Rios, Pregoneros
de la dicha villa de Union con las necesarias me obligo
al saneamiento en forma y con fines y efectos de donacion
no averse de modo alguno que perjudique a alguno que
con fe y verdad a su dueña y señora de la dicha villa
ta cantidad a cada uno de los dichos señores
redondeando de quinientos reales de los quinientos sueldos
aureos que adien disponen y caso que se rediese le haria una
donacion como esta que da y presente de la misma
de un real de diez reales para que lo aprueben
y mande que Maria Sanchez mujer de dicho Sr.
don Diego de Alencar que es de la villa de Union
y de marido a su mujer ender. se requiera
la qual fue pedida con el dicho Sr. Diego de Alencar
señor de la villa de Union en fuerza de la dicha confesio
mano y con firme la dicha donacion hecha
de dicho Sr. marido a su mujer Vasco de
segun se le forma y el uno es para de en el
de Cruz de San Juan de los Rios y de lo qual que
aceptar y para sin inmutacion en contra causa
nimo riuo q. finge - Es lo quinto a dicho
Sr. Gomez Vasco empujado estando present
de dicho Sr. Diego de Alencar y de la manna y aion
que se le hizo de dicho Sr. Diego de Alencar la manna que le
hizo como los bienes que le dan en donacion los que
fueron de su propiedad de la villa de Union y de los
los que son de la villa de Union y de los que son de
los que son de la villa de Union y de los que son de

2



veinte maravedis. 13

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATOREZE.

Quero si solo pidiere que quien sea oída en juicio
en fuera del p. q. Confieso que para en el tiempo
miembro no ando forado p. dho sumario
En unido en armonia da m. f. para persona
alguna si de publica voluntad de se hura
menno no pedira abto union de la parion a
su sanidad su unio mas me juz. apelado q.
de dex. solo pueda conceder q. un q. de conreda
delro. una pena de p. q. de caen en caso de
menos Valor q. los otros q. No ven. De fecho
noico ante. Ocho. Y firmo el q. supo q. los que
no uny rigo q. lo fueron Don Juan. Alvaro. An
Lay m. Sanchez q. Alonso. Sanchez guardado de
vino de grado de au.

Ju. Gomez
de la w

Andrés
Sanchez

Alonso Sanchez
Dico

En la villa de Valverde de Peñe Agua día del mes de
Junio de mill setecientos y Carrota los p. q. para
Muna de Valdivia. Pedro Sanchez hidalgo
Alcalde ordin. de rano auendo visto la man

Charientos N Declaro lo asigares leuca 19

Declaro q lo Vobro mi mugr Compro mi adrie
ep Munu Lopez I del muniu Lopez su hijo Un molino
de do parada a Mio bolla lende con molinos de
Manuel dela uera I Pedro Gomez Anger Almorad
de ruan en prerio de qua bro mill q quo bro rientos
N de los que le riego dados a los referidos Dos mill
de ruan q ruan y ruan regimedo en refereny Pann
day q Constan de memoria firmada del dho diego
muga q ruan en rigo dex = Vademas me hie cargo
a ruan de la Compro de Emponea Con dha mi muger
Un mill q ruan N de ruan q ruan dho Diego Munorta
bucubarienda que lera Nadoy ruan des Pann day de la
dho qua bro mill q qua bro rientos N quedaros de ruan
de do N adha mi muger seis rientos y ruan q ruan
N ruan de los qua q ad ruan ruan N muniu Lopez de
ruan de ruan N ruan de q ruan hecho Vale de ruan
N adha firmado de Diego Bernal Alonso Gomez I ruan
Punicary Como ruan q ruan q ruan q ruan q ruan
ruan ruan de ruan q ruan ruan ruan ruan ruan
al dho Diego muniu ruan ruan ruan ruan ruan
Adia primera de q ruan ruan ruan ruan ruan
Claracion de ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan
Declaro q la ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan
sea ruan de los referidos am favor N adha
mi mugr q ruan q ruan q ruan q ruan q ruan
des se le obliue q la ruan ruan ruan ruan ruan
Al mismo quero q dha mi mugr q ruan ruan ruan
des ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan
Quin N q ruan ruan q ruan mi mugr de cargo ruan
ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan
ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan
ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan ruan

Nono año de Mayo de una firma de personas
quod se loγραuada de Sepalla con la enferme
dad de padere hiralo lo a su lugar Uny tres
de la Heron Monte Gamz Puebla del Cano Curry
Dn Dn Guillo Verinos dignau

Ju Martin Gillo Arriaga

Olivero Sanchez Ricca



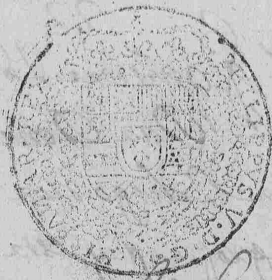
Uen e maravedis.

21

Sed...

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

Tranquantes esta Carta de Nueva N. V.ien Como
 lo Joseph Lopez Mariscal V.ieno de rai de Mal
 Vera a fu de Diego q. Vendo C. d. en Nueva N. p. Suo de
 benidad ay de Casa Para Siempre Jamas a d. p. r. u. e.
 Lopez Mariscal Am. her. mano V.ieno de rai de h. u. i. p. a. r. a.
 A sus her. d. e. r. e. n. q. sub. a. c. e. n. q. u. e. n. n. y. q. V. i. e. n. q. p. a. r. a. d.
 q. u. i. t. a. a. q. u. i. t. o. n. q. d. e. l. l. o. d. e. l. t. e. r. V. i. e. n. C. a. r. a. o. V. i. e. n. l. e. g. i. t. i. m. a.
 ma a la vez una quarta parte de casa q. tengo p. mia propia
 de r. i. d. e. q. m. u. e. r. e. d. m. i. g. a. c. i. o. n. q. t. e. n. g. o. I. n. d. i. u. i. a. C. o. n. O. r. d. e. n.
 q. e. n. d. i. a. y. C. a. r. a. s. h. i. e. n. e. a. l. t. o. C. o. m. p. r. a. d. o. r. V. i. e. n. m. i. h. e. r. m. a. n. o. s.
 V. a. q. u. a. l. y. d. h. a. y. C. a. r. a. s. s. e. n. e. n. t. r. a. u. i. e. n. l. a. C. a. l. l. e. d. e. l. C. a. s. t. i. l. l. o.
 l. i. n. d. e. C. o. n. C. a. s. a. s. d. e. R. a. n. L. o. p. e. z. M. a. r. i. s. c. a. l. y. l. a. M. a. g. a. r. a. n.
 q. l. a. O. t. r. a. h. a. r. e. e. q. u. i. n. a. a. l. a. M. a. r. r. a. n. i. l. l. a. d. e. l. a. r. r. o. s.
 q. u. y. s. a. d. e. r. o. y. t. a. u. i. I. u. n. t. a. l. a. f. i. a. g. u. a. d. e. R. a. n. d. e. N. a. u. e. r. a.
 V. i. e. n. o. r. d. e. r. a. u. i. C. o. m. o. d. a. y. S. u. e. r. S. u. e. r. d. e. l. d. e. l. d. e. l. V. i. e. n.
 q. C. o. r. r. u. m. t. r. y. d. e. r. a. c. c. i. o. n. y. q. s. e. n. d. u. m. b. r. i. g. q. u. a. n. t. a. s. l. e. t. i. s.
 C. a. r. a. s. q. u. e. n. e. r. e. r. e. n. q. V. i. e. n. d. e. t. o. d. a. C. a. r. p. a. d. e. r. e. n. t. o. S. e. u. d. a.
 e. m. p. e. n. o. M. e. m. o. r. i. a. V. i. n. u. l. o. M. a. r. i. a. d. i. g. o. V. i. e. n. a. l. l. e. g. u.
 n. a. q. u. e. n. o. l. a. h. i. e. n. e. q. u. e. M. a. d. i. d. e. l. a. r. o. q. d. e. S. e. g. u. r. o. q. p. a. r. t. i. o.
 d. e. l. S. e. i. s. r. i. e. n. t. o. N. d. e. N. e. l. l. o. n. q. e. x. e. n. c. i. a. d. e. l. C. o. m. p. r. a. d. o. r.
 d. i. g. n. e. d. o. r. q. C. o. n. t. e. n. t. o. P. a. p. a. d. o. J. e. n. S. u. e. r. a. d. e.
 C. o. m. V. o. l. u. n. t. a. d. q. u. e. n. t. o. s. C. e. r. u. n. c. i. o. N. i. m. e. n. t. e. C. o. n. f. e. s. t. o.
 J. e. n. C. a. r. o. n. d. e. S. u. e. r. S. u. e. r. a. q. d. e. l. S. u. e. r. n. o. p. a. r. e. e. C. o. m. u. n.
 i. o. l. a. y. l. e. y. e. s. d. e. l. l. a. S. u. p. r. a. m. a. l. P. a. g. a. N. o. l. a. m. a. l. i. n. g. a. t.
 N. o. g. e. r. o. C. e. p. t. i. o. n. d. e. l. a. N. o. n. n. u. m. e. r. a. t. a. P. e. a. n. i. a. N. d. e.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

que lo fueron Plaqueo & Juan Benito Ceri.
deyran de Na buen de fhamilla a cinco dias del
muy & Abat de mill ser de Caraca = sey
fado = que lo fueron = no vale =

diego peruvico

Ante Sanchez Rico

no
ss.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

En esta ten forma de Almedio de Melian
Manuua Conseruador de leyes devoro y guarda que
hablan en favor de las mugeres de sus efectos fu
Am. sag. de. 1714. y como laudona de las leyes
num. deq. de las de las leyes de las leyes de las
cio. que conio a la de las de las de las de las
mo de las de las de las de las de las de las
que lo fueron Pedro Luis de las de las de las de las
Marques de las de las de las de las de las de las
Valer de enella a diez de Abril de mill setecientos
de Carrea =urado = dha = quio = elador = no vale
en mer = etc = Vale =

En esta ten forma de Almedio de Melian

Manuua Conseruador de leyes devoro y guarda que

Manuua Conseruador de leyes devoro y guarda que

El suscomisionado Dn. Juan de la Cruz de la Sierra
de q. fue llamado q. quiere q. quando la M. D. N.
M. de la S. de la Cruz de la Sierra se fuere
mi cargo sea de fulgado es la de la Cruz de la Sierra
en un terreno de San Diego de la M. de la S. de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

Companen mi cargo los D. de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra
de q. de la Cruz de la Sierra se fuere de la Cruz de la Sierra

Rechevia Ley dau. Pagando Calimoraquet
Sea Ces nombre de misibony Jellas

Lay Mando fozia Sai & Cara Sama & Cedem
Lpion de Rafunio Sepaun demis boney

Declaro & Declaro A Ma bu en gmo quetud
bim dho Miranida & de rubim & mus drabi
Salgima a d'auit. Lagor. Vm. Declaro lo asi
pado & Conso

De volars dhuo quacione A d'eu. A d'eu
Bernal. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
dos de d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
en f'ame. d'eu. d'eu. d'eu. d'eu. d'eu. d'eu.
pre. Sem. en. f'ez. me. dad. q. Pa. d'eu.

A primis declaro dhuo a d'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
dio. D'eu. de. D'eu. d'eu. q. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.

Declaro d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
Aun. d'eu. dau. quacione. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.

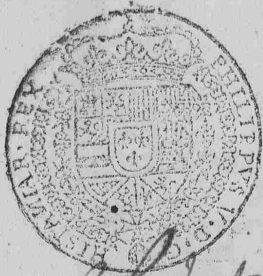
Declaro d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.

Declaro d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.

Declaro d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.

Declaro d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.

Declaro d'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.
D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu. D'eu.



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

Effecto todos otros quales quiera de dam. Poderi
nos de may ultimo depositario que ante dize
a las he y cosas de su cargo de la sala de
Pnaqual quiera forma y quiera no Valgan
hoy fe es surco ni fuera del saluo en qual
presente hay que quieros qd Valgan ni de yram y Original
y co qd mero Volun adente me por Via de fe
mo de a taluo en dex qd qd erup taur de
de la rade a rade de hont de mill sero y
Catorce de la rade de qd qd de fe conus
cuilo de may qd no siame qd dize no saua hira
lo asu dize de may qd lo fueron fer. de la rade
Clergo que bito de san original qd de pual de per dia
Dei. de hont de hont.

de ser de may de hont

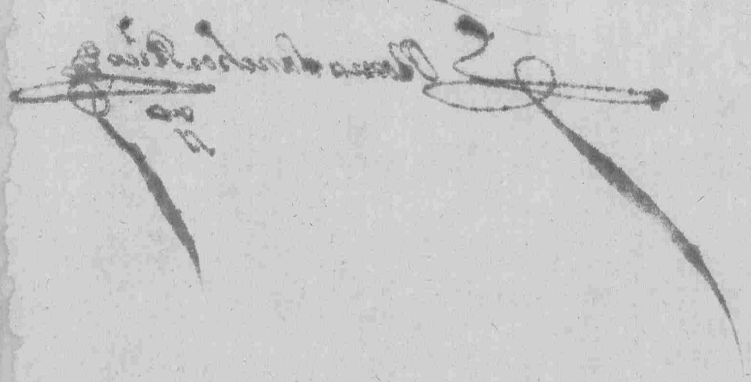
Antonio
de Pnaqual quiera de hont

ESTABLISHED BY ACT OF PARLIAMENT
IN THE SEVENTH YEAR OF THE REIGN OF
GEORGE THE THIRD



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.]

[Handwritten signature or name, possibly 'John...']



Un pan de Naranja Conefigij de 8320
 muy fina de Soria de Guadaluca San Joseph
 de vino de Soria en Peñon N. 8020+
 Marca de vino de media de Conefigij de
 madura de Soria en Peñon de Soria 8025+
 Una Camisa de Soria con faldas de
 Soria en Peñon N. 8030-
 Una Camisa de Soria en Peñon
 de Soria 8030-
 Dos Camisas de Soria en Peñon
 de Soria N. 8030-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8020-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon de Soria 8013-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8015-
 Soria de Soria en Peñon N. 8015-
 Soria de Soria en Peñon N. 8022+
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon de Soria 8040-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8013-
 Una Camisa de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8030-
 Una Camisa de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8020-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8033-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8040-
 Un pan de Soria conefigij
 de Soria en Peñon N. 8066

2108
 2408
 2508
 2608
 2708
 2808
 2908
 3008
 3108
 3208
 3308
 3408
 3508
 3608
 3708
 3808
 3908
 4008
 4108
 4208
 4308
 4408
 4508
 4608
 4708
 4808
 4908
 5008
 5108
 5208
 5308
 5408
 5508
 5608
 5708
 5808
 5908
 6008
 6108
 6208
 6308
 6408
 6508
 6608
 6708
 6808
 6908
 7008
 7108
 7208
 7308
 7408
 7508
 7608
 7708
 7808
 7908
 8008
 8108
 8208
 8308
 8408
 8508
 8608
 8708
 8808
 8908
 9008
 9108
 9208
 9308
 9408
 9508
 9608
 9708
 9808
 9908
 10008

Leve Dorayenday Cava para q^o tiempo 18800
Cava 8800

Opmulo Cava & Mmago Colozan
do mo hino diudad docho años q^o
May Menor Cava para lo Redondo en
docho años q^o tiempo 8850

Opmulo Cava & Mmago Colozan 8800

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 28400

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 81500

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8000

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8015

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 80150

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8100

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8020

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8024

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8120

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8000

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8008

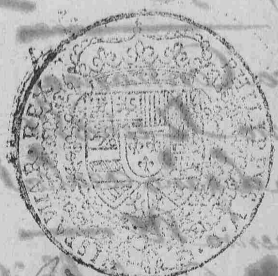
Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8015

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8040

Opmulo Cava & Mmago Colozan
docho años q^o tiempo 8873

68873 8873

2188
2508
2408
0408



Veinte maravedis

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

89186

5588
0508
0018
0008
0218
0008
0008
0058
2408
2018
0208
0108
0208
0308
0308

Una carta de Papeles de Carranza
do 12.

Don Juan de Parra en Nueva N. do 20

Una carta de Papeles en Nueva N. do 20

Una de Carranza de Carta Mandado del
Rey en Sergocho do 18.

Unos Mandos de Parra de Anchoy
de Carranza en Nueva N. do 20

Unos Papeles de me dia de licencia Carranza
en Nueva N. do 24

Unos Papeles de me dia de me dia de Carranza
do 06.

Una de Carranza de Carranza en
do 06.

Unos Papeles de Carranza en Sergocho
do 18.

Una carta de Carranza de Carranza en
do 12.

Un Cobam de Carranza en N. do 01.

Unos Mandos de Carranza en N. do 03.

Una Carta en N. do 10

Un Cobam de Carranza en N. do 02

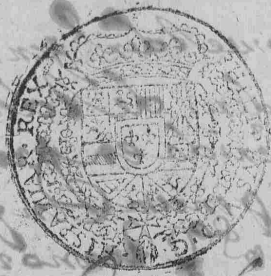
Una Carta de Carranza en N. do 02

Una Campanilla de Carranza en N. do 15

Una Carta en Carranza en N. do 40

28188

89415



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATUENTA.

El Ayuntamiento de la Villa de Lima a 15 de Mayo de 1745.

Una cuenta de Cuentas Reales de 1745. 8021.

Una cuenta de Cuentas Reales de 1746. 8006.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios que en el año de 1745.



Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]

hic in Parag. lapudo Oender Pan
Donan Venen en qualquiera forma de
poder della como su alquy era de hecho lo es
meo ligo q amio here a lacuria Seguridad qd
na qd de dha Paraxa en tal manera q dora
siempre se sera segura Libre de ella sin q no lo
so Paraxa qd no se pleito enen Paraxa alguna
q subreccion de con grano salen
miten ala defensa amu Costa blonquie y bellon
hay de se Paraxa Comprador en que fica po
sicion q de defecto ledare q voluen los dhor
dhor q serena de q se compra exreuido
de los Comprador Conmay todas las labory
q me Paraxa q en ello Obiene hecho q las Costas
qay de Paraxa q mayor q menor Cauo que se tuclio
seruicauo de curiexen con solo la declarari
on del Comprador de la persona que siene
de los gastos sin may prouiso ni aueniguacion a uno
Cumplim oblio omigerano Obiene muebley
Cany au dhor q auer Com Poder a las Paraxa de la
May Paraxa q ayremio dello como si q qualdo
es fura seruenio de fin vira de suz Comge
debre Paraxa incora sugado en firmura de lo qual
deudo de dha q ay am favor de la en forma q
ha eny dauilla de la Guardia Verre
grines dha q lmy de Maio de millte
de rreinos q Camara de de lo rreinas que

104

veinte maravedis.

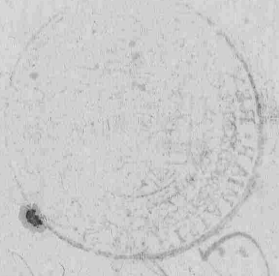


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

Quise con la fee conuo a los Oruga
y no firmo y que dixo no saun bira
an luego en el dize que lo fueron Benno
ued lauro Jano Jano Parro y Du Juan
kin Duran Veinos de la ^{do} en ^{do} guada
lho = Real m = Vob =
Juan martin
durant

[Signature]
[Signature]
[Signature]

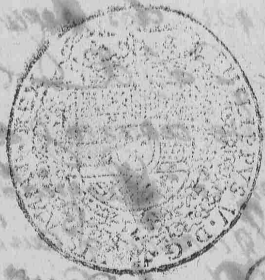
STUDIO QVARTO. VENTITVS
MATHVAVIVS. ANO MDCLXXII
PRACTICVS. CAPO III.



[The main body of the page contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a medical or scientific treatise.]

[A signature or name written in a stylized cursive script, possibly 'G. B. ...', located at the bottom of the page.]

[A second line of handwritten text or a date, located below the signature.]



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

Yo el Sr. Don Juan de Sotuellos...
 Cerraron con solo...
 ones q'...
 Curo...
 by...
 rias...
 &...
 Comperen...
 lo qual...
 qm en forma...
 Conos...
 Maria...
 q'...
 hablan en favor...
 aur...
 nuno...
 nuno...
 pros...
 Marando...
 Verines...
 de...

[Handwritten signatures and names]
 Pedro...
 Juan...

44
que me es: Decimos de Juan de los Andinos
Las qualz abas. Perenoy las pandra. Ellos como
los van de roda. Carga de unto duell en pino me
no no. Vireulo. Mis xero. D no a alguna quera
laboren q. g. yaly las aserjura q. no lo sus. Peres
las aserjura. mo. q. quera las. Penderimo. mien. Senal
zemos. duar. no. Siempe q. no a. Namos. Paga de
ladha. duda q. q. la. Nura. Sena. Sena. rion. que. el
berion. ad. se. x. m. la. Id. rion. p. un. Efecto. rion. do. en. on
tra. d. de. q. aqui. badi. p. up. do. de. no. au. se. de. un. de. un
ban. u. na. paga. de. d. ha. duda. No. se. quedan. su. a. d.
qua. l. quera. de. ar. no. de. x. x. no. no. p. o. r. de. on. y. O. O. r. on. g. an.
d. ha. l. Cuy. Como. de. y. las. Clau. su. la. y. fuer. a. y. d. firmen. a. y.
que. se. de. quera. an. de. su. m. sion. a. la. y. d. u. s. r. i. a. y. de. su. m. sion.
O. su. su. a. u. r. d. i. c. i. o. n. Como. de. l. m. d. e. l. e. r. e. y. Id. e. m. a. y. que. l. on.
de. n. p. an. de. n. ca. s. ne. ce. s. a. r. i. o. Co. n. e. l. Ju. r. a. m. o. q. d. e. su. a. u.
de. d. e. m. i. la. d. h. a. d. h. i. s. to. r. a. se. n. e. s. e. r. v. a. y. la. Co. r. u. m.
bra. g. on. e. a. on. la. y. es. Cuy. Las. Mu. g. e. r. a. s. Ca. s. a. d. a. y. Co. n. t. e. s.
de. n. de. l. Rem. e. d. i. o. de. M. de. l. e. r. i. a. n. o. Co. y. de. r. o. d. o. q. p. an.
t. i. d. o. q. s. a. b. l. a. n. en. fa. u. o. r. de. la. y. Mu. g. e. r. a. y. Co. n. P. e. r. n. i. e. r.
e. s. p. o. n. t. m. de. l. d. e. l. l. o. q. p. r. o. u. e. c. h. o. q. Co. n. t. o. de. lo. de. m. a. y.
q. se. de. quera. pa. r. a. la. Va. l. o. r. a. d. i. o. n. de. su. n. i. d. a. d. de.
l. l. a. d. a. d. o. q. es. Cuy. a. un. q. a. q. u. i. no. Va. i. d. e. x. p. r. e. s. s. e. q. u. e.
q. u. e. m. o. s. q. de. su. p. l. i. d. o. q. u. e. l. quera. de. fe. c. h. o. de. s. o. l. e. n. n. i.
dad. de. l. l. i. b. r. a. m. o. q. se. de. quera. pa. r. a. la. f. u. e. r. a. de. la.
d. h. a. y. Cuy. Co. n. N. u. m. e. r. o. de. y. t. e. P. o. d. e. r. a. que. l. e. d. a. m. o. s.
Co. n. l. i. b. r. a. N. e. ce. s. a. r. i. o. ad. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. de. pa. r. a. la. S. e. p. a. r. i. d. a. d.
de. r. o. d. o. de. q. en. N. u. m. e. r. o. de. y. t. e. P. o. d. e. r. a. S. e. b. i. r. i. o. n. e. de.
S. e. g. u. e. r. a. de. l. o. s. d. e. l. l. a. m. o. s. Co. n. m. u. g. e. r. a. s. p. e. r. s. o. n. a. y. d. h. i. e. n. y.
m. u. e. b. l. e. s. de. l. l. a. m. o. s. e. a. u. n. d. o. q. a. u. e. n. Co. n. p. o. d. e. r. a. a. l. o. y. d. e.
v. i. u. a. y. de. l. l. a. M. a. y. e. n. e. x. p. e. r. i. a. l. a. l. a. y. de. l. l. a. m. o. s.

	Do Almo hados Sir N	0539
	Do Am Camay de led doreo	0002
	Una Manra blanca La traida Veinte	0012
	Ido N	0022
	Una Manra azul muy seruida Sir N	0006
	Una Sarsen Una gala de hierro tenal	
	raz Vasa dor en o do N	0008
	Do Paray de Sarsen fina blanca	
	in Nirm N do N	0022
	Dy Paray Licoronia en muer N	0009
	Do quatro dros Consus Marcos emmicos N	0005
	Una Vasa de vidro y lla en Dier N	0010
	Muy brannillas de Sarsen de Sarsen	
	lla en Carnada de Dy N	0003
	Una silla de Cornillas de N	0002
	Una Camisa de hombre de Lienro por	
	suuy en Dier de seis N	0016
0818	Do venes de Veinte N de D. de due dros	
0218	Maxia cupina de muy de May de la Pa	
8808	la de dis jencia y may de Pazo Felix	0020
7108	Muy Doventes de quinquenta N de medel	
8508	de Ger. de Vasa de Una Sarsen que heu	
	mos de diez los bienes que de do ledi de m p	
	meza de m cer de los de Logaque de la de	
1508	era de la Refeida	0250
	Masven N quilleus en Dinero	0600
0108	Do morgan Vestieny aqui Conseridos	=10231
0108	Do mill Doventes de Veinte N de N	
8008	de Nelson toqualy Com dho de Sarsen que en	
7008	traene una de m m de Capital suo para la	
2008	maquina de due aver en todo tiempo de luego	

Diez y siete maravedis.



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATUORCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]

Recibido
Bica de

Su mune de baldiuiro Verino de Navilla de Bal
 uerde Comomai aia Super = Digo que yobendi un Cor
 tinal altermino dec hau. a libre de toda carga de cen
 so y gravamen, Y esai que el beneficio eclesiastico de
 dhavilla tiene sobre dho cercado una memoria de
 mitas en cada año tres Veradas. Y para que no se me
 ponga enbarazo en la venta sien do VMD. Se vido
 de de luego se inpondra la dha memoria de mitas
 en otro Cortinal de la misma cavida con maior es
 timacion y precio por ser de mejor calidad como
 es notis y el libre de toda carga de mitas gravamen
 e ypoteca de forma que queda mas asegurado el
 Beneficio por lo que

Suplico como se rrua de su Alientia para que en
 dho cercado se inponga la memoria de mitas que
 el gravado de la tenia para que no se me impida
 la venta que tengo de la dha puei como llevo ve
 lido el mejor finca lo que serco que en todo
 se ribire aia con Nutria y suyo

Su mune
 Baldiuiro

Dado a cura de la Parrochia de
 Navilla de Balverde para que si

hino que deus lo haga en esta aud. de
no & segundo dia de lo notificado que
ya notario ota: Lo mando el Sr. Dn.
D. Diego Ortega & Loren & Santiago
Procurador de esta Prov. de Leon en la
na a veinte y dos de sep de mill seiscientos
Diego

34
Antonio Loren

En la villa de Valverde de Arriba y diez dias
del mes de sep de mill seiscientos y noventa
el Sr. Dn. Don Juan de Amos Benitez Cura
de la Parrochial de San Pedro en sugea sonado

Antonio Sanchez

En la villa de Valverde de Arriba y diez dias
del mes de sep de mill seiscientos y noventa
el Sr. Dn. Don Juan de Amos Benitez Cura
de la Parrochial de San Pedro en sugea sonado
del Sr. Procurador de esta Provincia el Sr.
Pedro presento la Dn. Juan Valdevero Curioso

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the fold, suggesting it was written on both sides of the sheet. The ink is dark and the handwriting is dense and flowing. The paper shows signs of wear, including creases, stains, and a small tear at the bottom center.

7

51

Leonora Tomasa Viuda de Jul. Muñoz de Cal
viuda Vi^a de la C^a de Balbex de como Madre tutora
y Curadora de las Personas y bienes de mis hijos menores
y del dho mi marido digo que el referido y el mes de
Septiembre pasado de dho. Año en esta Audiencia
el que suplico que se le conceda un Curato al
señal de dha C^a libre de toda carga gravamen
y que el Beneficio sea de ella renta sobre dho. Cur
vinal una mem. de sueldo, verades en cada un
a. pes, y q^{ta} querele p^{ta} en las cosas en dha
y denta de ser luego se le impona la dha me
morria de milos en dho. Curvinal de la misma cau
da y de mayor estimacion y Precio como es
notorio y es libre de toda carga de sueldo y
gravamen y no tiene y cuya causa que sea
mas averiguada la dha mem. de la dha de sueldo
del dho Beneficio; y en dha de dho Pedro
fue como le pide mandas que el Curado
la dha C^a informare sobre el referido

Cuyo auto se le Notifico y Respondió tiene al
El que se haga la subrogacion de dha Carga al
Mias en el dho Corinial quitandola del que
se Pretende, Cendiendo esta. bin Informada
de la Utilidad que se sigue a dha muni. como
Como toda Cuenta del Pedro. auto y Resp. de
dha Cura (que toda Pretende en dha forma)
En Cuya atencion =

Segun como aya & Presentado el dho Pedro. auto
& Respuesta y en Vista de todo se tiene Man
da se Hagala subrogacion referida del
dho Corinial que ~~se ha~~ vendido al que ha
Expresado que es libre y va ofrecio que se tiene
Mas y dho. fue Pico y Juvo dho = dho Corinial
vinal que ofrecio subrogacion dho o dho. al mudos y como en
tembradura y esta al dho de la fontanilla se en dha dho. auto
con dho de Benito Landor Pico y dho. Lindera =

Auto

Por presentado el pedimento auto y recibos
dho por el dho. dho Diego Ortega Ponce
de Leon del orden de San. dho. de esta
Pron. de Leon dho. que daiva y dio licencia a
Juan Muñoz dho. a Leonor Gonzales viuda
de Juan Muñoz de Valdivieso vecina de la
Villade Valverde para que posea y comomada

52

y cuando desus hijos menores y del dho.
 marido en lugar del Cortinal que vendió el
 dho. dho. enterramiento de dha. villa sobre que esta
 cargada la memoria de tres mitas rezadas
 perpetuas que pertenecian a beneficio curado
 de dha. villa pueda subrogar el de ocho
 selimines en sembradura que tiene a dho.
 La fontanilla. Exponga esta petición
 hipotecando lo a la seguridad y paga de la
 cinsona de dha. tres mitas y obligando sobre
 ello la curia. necesario con la obligacion
 de curia y saneamiento. obligando se tambien
 por el cura de dha. villa curia. En el mismo
 contexto de liberacion del dho. Cortinal
 vendido dandole libre de la carga de dha.
 memoria de dha. curia. se muestre en
 estos autos de lo pongo en dexena a veinte
 de dho. de Nov. de mil setecientos y tres en

Dho.
 [Signature]

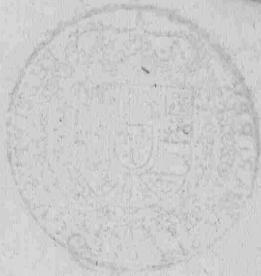
Antem
 130 [Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A small, distinct handwritten mark or signature.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

STUDIO QUARTO VENTINTE
MAYAVIEJA A
ST. JUAN DE LOS RIOS



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, appearing to be a letter or official document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a closing phrase.]

[Large, stylized handwritten flourish or signature at the bottom of the page.]

da en Coa Argado en femera de lo qual
Rendro de diez dleyes de su fuero Nacen en for
mo de Remedio de Vellido Manuere
Constitucion de leyes de su Argado de Hablanes
fuero de Ley Mupery de sus efectos fiamen toco
pues en. Como. Saudera de las ley con. de quier
de los. De fea = Clatorre ante q. de los. De fea
Conces ari lo de su q. de fiamen de los. De fea
un hilo de su de su. Un yugo de lo fuero de
Gomez Puebla Jan Gomez Sanchez q. de proial de dize
Pinto. Ver. de su. en buen. de los. de los. de los.

Juan Gomez
Sanchez

Arden

Juan Sanchez

104

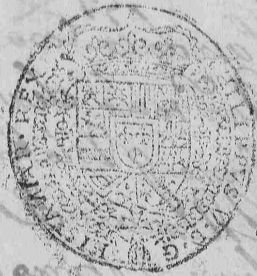
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]



En la ciudad de Mexico a los...

**SELLO CUARTO, VEINTE
MAYAVILLA AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]



Veinte maravedis.

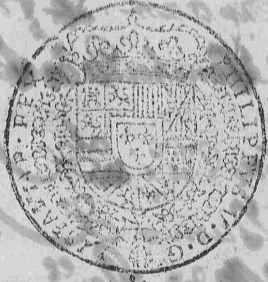
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Dno D. Juan de Mill Sordo y Carranza del dno
reyno de Castilla. Don Juan Carrasco de la Cruz no
me he que Dixo no saber firma. No es de los que
lo fueron. Mathias Juan Alonso San Juan Sanchez
la madre Inguet. D. Raiba. Ver de la... - enm - la
Lora - Vale -

Juan Gomez
Sanchez

Attesto

Diego Sanchez Rico
no
11.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document, covering the majority of the page.]

En ella se cada una se contiene el Dicho y con
fiero siempre dha Navarra a Santa Navarra
Dolo m' grande algunos y los dhas qua no rind
querruando ex Dicho Dicho de dha Navarra Dno
de may Dno Navarra Dno algun tiempo may valido
Caguedi de dha Navarra Dno may Dno algunos
Obien de dha Navarra Navarra dha que sea
haya Gracia Dno rion alor Comra Dno Dno
Suberony buena para Dno Dno fecho dha Navarra
Unos q' de dha Navarra Dno cable para siempre
Damos Valida sobre dha Navarra la ley del dha
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno Navarra Dno
qua Dno a q' conforme a dha Navarra para a l
zare dha Navarra Dno de dha Navarra Dno Navarra
Dolo q' de dha Navarra q' pasados segun Dno como en
dha Navarra Dno Dno Dno para siem
pre Dno mediano quito aporro q' de dha Navarra
Dha Navarra Navarra Dno Dno Dno
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno que
dha Navarra adha Navarra Dno con los de
uchos de dha Navarra Dno Dno Navarra qua la
quina sea Dno Dno de dha Navarra Dno
Dno Dno Dno de dha Navarra Comra Dno sus heredes
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno de dha Navarra
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno Dno Dno
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno Dno Dno
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno Dno Dno
Dno Dno Dno de dha Navarra Dno Dno Dno



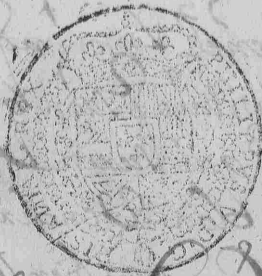
EL SELLO A VARTO, VEINTE
 MAS AVEDES, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y SATORZE.

Yo presente Parada en Casa Juzgada en firmes de lo
 qual Rendidos de ley y en forma de ley en
 forma de la Real Cedula de N. S. M. de lo
 Nueva Constitucion de Leyes de las Indias
 que hablan en favor de las mugeres de cuyo efecto
 fue avisado por el que en como Sanctora de ley
 las condeguis de no se fue averse de lo que
 vos venimos y que congo a la Real Cedula de lo
 Alonso y Pro forma de lo que no se avera hira la
 am. Diego Vnde yo que lo fueron de lo que se avera
 y de suya Com. Pan de lo que se avera de lo que
 urano de la Audiencia de la Real Cedula de lo que
 no de Bullis de mill sered y carnos de =

Christoval
 Fernandez

Antem

Diego Sanchez



Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

Miura Comandador N. S. de Lerona y su familia que
hablan en favor de las Indias y de sus efectos
fue avisado por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
de las Indias y de su familia. Por ser baxise de
las Indias y que conoca a la Oroya por
por lo Oroya y de su familia y de su familia
a su familia y de su familia y de su familia
de su familia y de su familia y de su familia
nos de su familia y de su familia y de su familia
de su familia y de su familia y de su familia
de su familia y de su familia y de su familia

Andrés Basso
de la Vera Cruz

Sancho

Don Sancho de Vera Cruz
no
18



Teñe maraueis.

30 de Julio 14

SEPTIMO QUARTO, VEINTI
NUEVE DE ABRIL, AÑO DEL
REINADO DE DON FELIPE

En quanto yo de la Corte de Poder Nuncio
 Como Yo Vidonia San Bruno Muger Legitimada
 Roi de Portugal como Sanchez Verina Legitimada
 Valuedi Diego q. e quanto sobre las Casas de mi
 morada e de las mimeradas e otras posesiones en las
 Pausas de Impugnacion Cargado de los mil e de ciento principal
 a favor de la hermandad de San Pedro e de la
 Verlange e de la Colegiata de la Curia e de las
 de la Curia de Impugnacion de las q. hizo Gen.
 Marques Bruno mi Padre la qual yo no sues la fha
 ni en q. año se dio no la rra aqui ni en que
 Curiano paco de la qual en fuere de Mandam
 del N. Provisor e Vicario gen. de la pro. de Leon
 e Concomision dada al Curado then. de la Panochia
 ab de d. h. a. e Verlange Semando e apremiando
 Otorque de no ir del d. h. o. r. e. m. a. n. e. m. u. n. a. d. o. C. o. n.
 Para q. siempre renova con el d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. a. N. a. d. o.
 de cada un año en el d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. C. o. n. g. o. n. d. e.
 q. para fuerre e Validacion del d. h. o. r. e. m. a. n. d. o.
 e seguridad del d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. d. e. l. d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. q. u. i. e. n. s.
 Otorque Poder para q. d. h. o. m. i. m. a. r. i. d. o. d. e. m. a. n. d. o.
 m. i. n. C. o. n. m. i. s. e. p. u. d. a. p. r. o. v. i. d. e. l. d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. O. t. o. r. q. u. e.
 las personas e de los d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. d. e. l. d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. d. e. l.
 p. o. m. e. n. d. o. s. e. n. e. s. O. t. o. r. q. u. e. q. d. o. m. P. o. d. e. r. C. o. m. p. l. e. t. o.
 tan b. a. r. r. a. n. e. C. o. m. t. e. n. e. q. M. a. y. q. u. e. d. e. l. d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. d. e. l.
 a. d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. M. a. y. q. u. e. d. e. l. d. h. o. r. e. m. a. n. d. o. e. d. e. l.



veinte maravedis

VELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Dize no Juan de la Cruz...
lo fueron fecho Brava Indica...
Cher Pedro Venras de...
dize = Olay q...
de funto = Olay q...

Juan C. Queralt

Juan Sanchez Rio

En Añu de Valueda...
Jullio de...
tipos de...
dize...
Brava Suma...
lo...
prompto...
de...
no...
vau = en...

Christoval Gomez
Sanchez

Juan Sanchez Rio

Diga misa digna de la Indulgencia quando
a la Trinidad

Quiero sedigan por mi alma y de mis
Comisary Canadas

Quiero sedigan por mi alma y de mis
Comisary Canadas

Asimismo quiero que sedigan por las almas de
mis hijos de mis Padres y de mis hermanos

Y cada una de las almas de mis hijos de mis
Padres y de mis hermanos

En la Cruz de San Juan de los Rios de
San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Por las Benditas almas de mis hijos de mis
Padres y de mis hermanos

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios

Yo quiero que sedigan por la Colegiata de San Juan
de los Rios de San Juan de los Rios



Ume marave

424to 28

BELLO QVARTO
MARAVE DIS
SE FOCIO

Contra del no
ins al to rillo
af auon del gij
br. Furiere
l'umij
Pro dices
du munito
ger
del
len
los
he
gu
uer
q
lup
da
me
lad
er
amp
=cm
ia
no

De aqui para adelante...
nos Diego Munoz Lopez...
de rano de...
nos en Nueva...
ra Siempre Jamaz...
rales...
elles...
aguel...
enqua...
Nro...
qu lindo...
A Pedro...
Cherindales...
Nro...
Seru...
Is da...
Mair...
lo de...
qua...
Papa...
Nro...
ga que...
Nro...
to...
so como...
nos...

Diez y siete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE!

Don Juan de Navarra Marques Sebastian Martin Vazquez
Don Juan de Navarra Diego Verano de la casa de Navarra
Isaabella de Cho de Rey. de mill. de Rey. de Caronca

Diego Martin de Sebastian
Nope ~~de~~ Sebastian
marin

Don
Domingo Sanchez

Una decada remada de leara abajo en Do 18100

venta R 2200

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2200

venta R 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

Una decada remada de leara abajo en Domingo y Domingo 2240

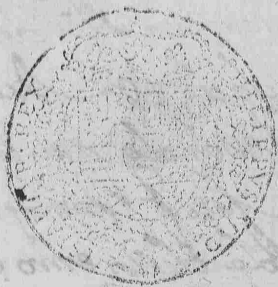
dos mil quinientos e quarenta e tres dellos los quales
con fecho la referida adado por suyo de a Nra
Alonso Lopez Surtido demandando presente aho Nros
lo Lopez Valdivia con fecho de Nros los quales aho
dadon e Redio por suyo de a Nros como de fecho e
denon los ensajo de Nros e Confesio e en Caron de
lae suyo e dixi no ganen Nros las leyes de la
prima parte de la malengano e demas de las como
en ellas se contiene e se obligo a venir los aho vniuersal
para el su deuenido e quanto aho Nros las leyes
mas para las otras aparicion con sus hermanos cada
e quando quedo fecho vna cosa contra lo aqui
despues por un tiempo a lo que se cumpli
miento de cada Nra e lo q se toca de
razon sus personas e bienes muebles e Nros aho
e para congo de a los justicias e su Nra para el
apuntis de los como de aho e fecho de vna de si
vna e su conpe vna para de en los suyo
da en firme de lo qual Nros todo de a lo e de
faua e en forma de Nros años que el
en Nros conros ante Nros e no firmaron
e Nros e no suyo de a su tiempo e de
e de fecho de Nros Pedro Sanchez hidalgo Nros
de orden de su Nros Alonso Nuñez e Nros
Sanchez de vna de suyo =

Pedro Sanchez
Hidalgo
e Pedro Sanchez Nros

6
0
5
0
1
0
3
0
0
11



Ueinte marauedis.



SOLLO QVARTO, VEINTE
MARAYDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORRE.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Juan Garcia Liano de la Villa de Calatayud
 como mes ay e lugar y anada ante los señores
 Gonzalo de Alon. Sanchez deo presento
 Juan de la, era depositado de cuenta Cantada
 de que y enmendado de la Caxa de vino del
 Ome de la Villa de Calatayud como se contiene en
 un mill e quatro e cinquenta e tres e quatro e
 non de sobre sus personas y bienes muebles
 y de sus bienes y de sus cosas y de sus
 cosas de sobre sus cosas y de sus cosas y de sus
 cosas en que la Villa contiene sus cosas
 y de sus cosas de los loges, y con otros de
 de sobre sus cosas y de sus cosas y de sus
 de toda carga de vino, ni de sueldo y de sueldo
 quatro mil e cinquenta e tres e quatro e
 estar cierto y seguro el dho. qual cosa
 de sus cosas y de sus cosas y de sus cosas y de sus
 de sus cosas y de sus cosas y de sus cosas y de sus
 de sus cosas y de sus cosas y de sus cosas y de sus

1150

Juan Garcia Liano de la Villa de Calatayud
 como mes ay e lugar y anada ante los señores
 Gonzalo de Alon. Sanchez deo presento
 Juan de la, era depositado de cuenta Cantada
 de que y enmendado de la Caxa de vino del
 Ome de la Villa de Calatayud como se contiene en
 un mill e quatro e cinquenta e tres e quatro e
 non de sobre sus personas y bienes muebles
 y de sus bienes y de sus cosas y de sus
 cosas de sobre sus cosas y de sus cosas y de sus
 cosas en que la Villa contiene sus cosas
 y de sus cosas de los loges, y con otros de
 de sobre sus cosas y de sus cosas y de sus
 de toda carga de vino, ni de sueldo y de sueldo
 quatro mil e cinquenta e tres e quatro e
 estar cierto y seguro el dho. qual cosa
 de sus cosas y de sus cosas y de sus cosas y de sus
 de sus cosas y de sus cosas y de sus cosas y de sus
 de sus cosas y de sus cosas y de sus cosas y de sus

quisonery...
bardilla Cindi Casas de...
J. de Vauel Garcia Menoria de Alonso Guardado
Veritas de rai...
dando Conellas...
familia...
Vigilia...
Ouy...
propias...
da emperio memoria...
na gno...
qua...
gaxia...
tiempo...
de Buena...
g...
dhas...
dellas...
Vobis...
que...
Nuestro...
Mando...
Cura...



Benitez

Sanchez

M... de Valendi en otra dia me...
dicho...

En la villa de Valbuena a trece dias del mes de Mayo
de mil e setecientos e noventa e tres años. Yo el Sr. Don Juan de Bona Benitez Cura
de esta Parroquia de Valbuena Obispo de Oviedo y de
los de su Obispo de Burgos y de las de su Obispo de Leon Reservando
de lo que se ha de hacer en esta Parroquia de Valbuena lo que se
en esta Informacion como se Informa
y se ordena la Comision para que se cumpla en esta
Vicaria General de la Provincia de Burgos y de
esta Informacion y de lo que se ha de hacer
de que se ha de hacer en esta Informacion y de lo que se ha de hacer
en la forma que se contiene en el dho despacho autorizado
de en publico forma de Manera que haya fe para que
se cumpla en esta Vicaria General de Burgos y de

Aviso

Don Juan de Bona Benitez

[Signature]

Don Juan de Bona Benitez

Informe En la villa de Valbuena a trece dias del mes de Mayo
de mil e setecientos e noventa e tres años. Yo el Sr. Don Juan de Bona Benitez Cura
de esta Parroquia de Valbuena Obispo de Oviedo y de
los de su Obispo de Burgos y de las de su Obispo de Leon Reservando
de lo que se ha de hacer en esta Parroquia de Valbuena lo que se
en esta Informacion como se Informa
y se ordena la Comision para que se cumpla en esta
Vicaria General de la Provincia de Burgos y de
esta Informacion y de lo que se ha de hacer
de que se ha de hacer en esta Informacion y de lo que se ha de hacer
en la forma que se contiene en el dho despacho autorizado
de en publico forma de Manera que haya fe para que
se cumpla en esta Vicaria General de Burgos y de

andho enessa que las dhas Casas de la Reyna⁹⁸ de las
ten los dhas quatro mill de que le tiene dadas
Valere dho del Excmo. deerran libras de todo de Carga
y pension de la Subana Calidad siempre de renta por renta
y aya de dho sobre dhas Casas de la Reyna de Navarra
y de las de bien para dho Cobables que de mas de
dena el Conoim. y de dhas posesiones estambien
y n. formados de todo lo q. lleuan aqui dho en la
Superiorion son de renta q. sin algun Vegano se le que
de dar el dho censo. Organandose q. el referido
y la dho. es en forma de renta en forma a favor de
dha. Obispo es en susentia de la dho. Obispo que en
ual q. Vicario para q. lo firmaron.

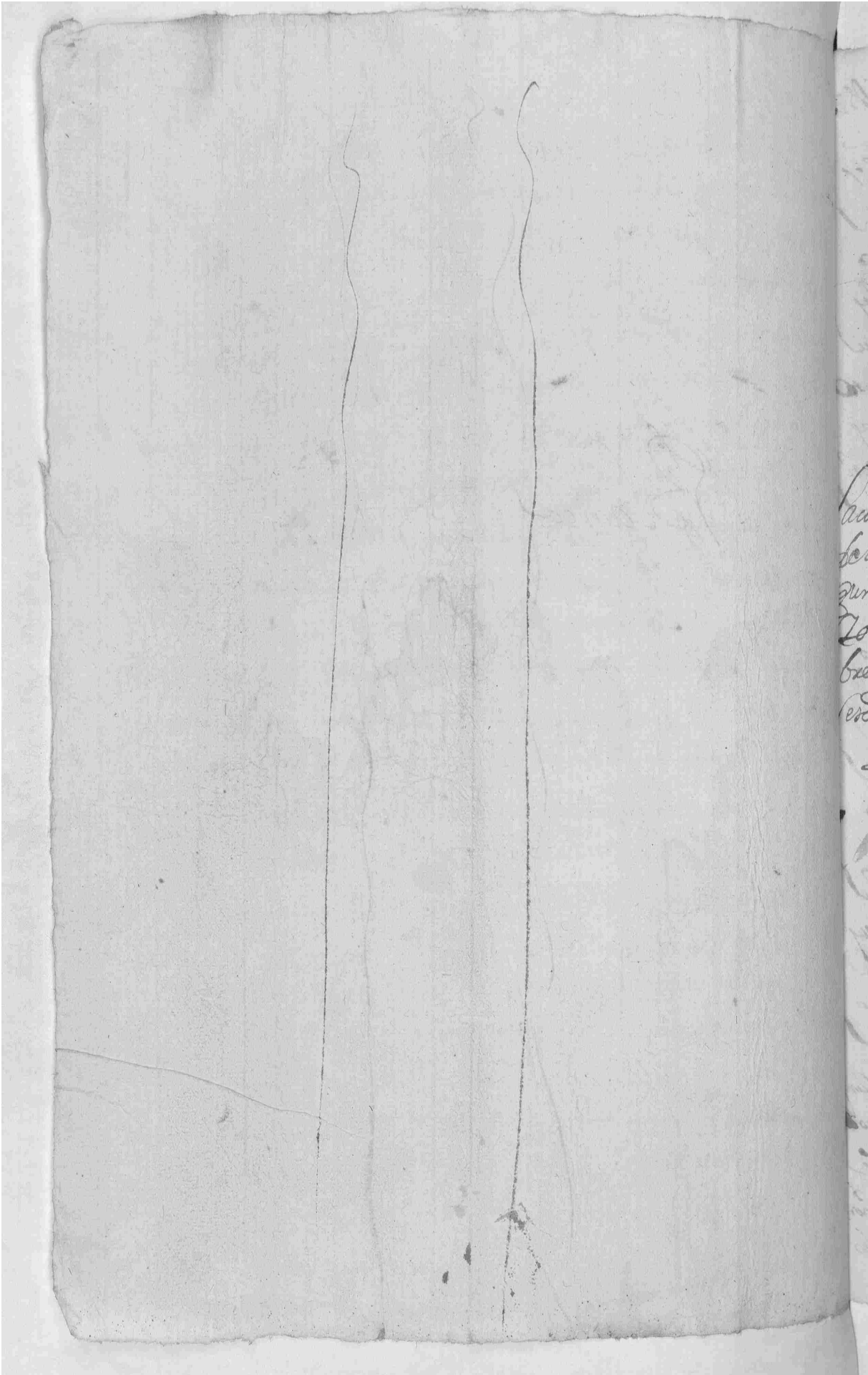
[Faint signatures and text]

[Signature]

Yo el Sr. Don Pedro Sanchez Rico en su
caridad publica y de la Camara Apostolica
Como de la dho. Obispo de la dho. Obispo de la dho. Obispo
lo que aqui dho. de expresado en esta Informacion
y en la dho. Obispo de la dho. Obispo de la dho. Obispo
y en la dho. Obispo de la dho. Obispo de la dho. Obispo

[Signature]

Blanca



Cinco Confesamos que en el no a Nroa Venido Do
gualde morganos q los dhor Onmll rrenro pinguan
ya N. Alamos. Veruido dela dha Capellania de dho
Blonso Ramos Obispo de Caxo de yau on su nom bre y el
Justo principal de los dhor diermo Aqua no N. g. media
de ledito en cada N. ano. Conforme a la misma gram
tica lacon de Nro N. g. rrenro Dno Valentinas per
Caso q aora sea qualq tiempo May Valgan o Pa
lex puden elaral d. Masia N. may Valor N. algu
no Vbiex dho en qual quiera Carr. dad que se a
haremos. Praxio N. D. onacion buena pura Nroa N.
per feda dha Nroa Dnos q el den llama N. Dno
Cableq N. siempre Jamas Validura sobre q. Ven. la y
gu del Adenam N. que hablan en leron de la y Cora q
N. compran N. Vendeng may amenos d. Lampiad d.
Justo prero hecha en Caxo d. Alcala d. Benary d. lo
qua Nroa q. Conforme a lla y demamos Para a lo
pax dho engano d. ledir venison de y. Con Nroa lo
q. d. amor q. Com. des q. Pas. dos Sepur N. Como endha
N. y. se con tiene. N. de y. del uero. Nroa N. y. no. Nroa
Nroa en dho rrenro en quanto al principal q. ledito
Nroa rrenro q. no en may no. de rrenro q. quitamos a pa
Nroa q. de y. apodixamos de la Real d. on pora. Venen
Nroa q. opiedad q. rrenro N. rrenro q. auiamos. Veniamos
a dho. Casos d. Contin. N. todo. Con los dho. de venison
Nroa N. q. Con. no. qual. quiera. per. son. no.
Nroa rrenro. N. d. amor. redimos. Venunzia. may. Nroa. Pa
Nroa on dha Capellania. Sus Capellanes. d. Caxo. Nroa. d.

109

efecto sedere in unis et in duobus gradibus
Non firmatis. las Sennias dadas p^o el dho P^o de
D^o Thomas del Barco Cour actual de dho^s Villas
q^o se d^o en unis asi a dho^s Cour como a los demas
deparados las Carridades y Cour y d^o q^o Conviene
las Sennias mandadas hacer en ellos. Y las d^o mas
que d^o s. Seman d^o un. Voler y permitir q^o ganen
lo para ello las d^o p^ocuraciones q^o de d^o factos q^o sean
retaxion haciendolos en todo las d^o d^o sennias que
cony p^ondan en Judicialy como es de Judicialy
q^o para ello q^o cada una q^o p^ondan de su d^o d^o sennias
p^ond^o q^o dependiente de d^o d^o sennias Poderes con d^o sennias
en d^o sennias y dependencias anexidad y d^o d^o sennias
libertancia y p^ond^o d^o Confabulad^o de d^o d^o sennias
Jurax^o q^o se tiene en d^o d^o sennias pro Curadory estos. El
no Carlos Cris^o d^o d^o sennias q^o d^o sennias q^o d^o sennias en
forma de manera q^o Por falta de poder no ande de par
cos q^o hacer q^o obra en quanto sea p^onda d^o sennias q^o se requie
ra mayor expe^o d^o sennias q^o sin limitacion y para p^onda
mero d^o p^onda obligamos los q^o q^o d^o sennias d^o sennias
rejo d^o d^o sennias Poderes cumplido a las d^o sennias d^o sennias
su May^o Cony^o sennias a su favor para el p^onda d^o sennias
d^o sennias d^o sennias q^o d^o sennias d^o sennias q^o d^o sennias
su favor d^o sennias en forma d^o sennias. Y noy amos an
te d^o sennias en publico d^o sennias d^o sennias Cris
to es d^o sennias de d^o sennias a d^o sennias
el dia del mes de Sep. de mill^o d^o sennias d^o sennias



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Yo el Rey Don Juan y a quien no el Rey Don
Comos asilo Don Juan Iñigo maron siendo de
don Inbravo Limony Diego Lopez de Alcazar
Donado de los Venidos de la un =

Juan de
Juanza
Cale
Alucin
marancho

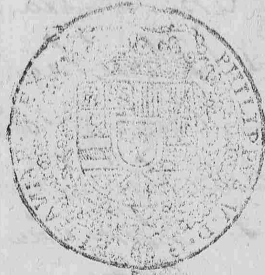
Pedro Sanchez
Diego
Ascenso Sanchez
Saldivieso

Martin
Duran
Antonio

Donato Sanchez de Alcazar
Antonio



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

584



Veinte maravedis.

13 de octubre

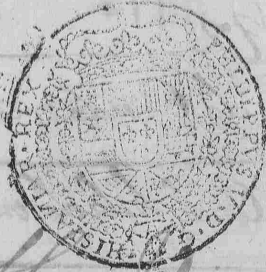
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CATORCE.

109

Vertical list of numbers on the left margin: 2208, 2008, 1008, 5008, 2608, 0508, 6018, 1108, 7088, 0508, 6508, 0808, 81, 5108, 2108, 4088.

Main body of handwritten text in Spanish, including names like 'Cam de Palencia', 'Don de octubre', and 'Don Juan de...'.

40200



Veinte marcos

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

8008
8108
408
8008
2108
208
0208
0808
0508
0408
0208
0108
7308
7108

Placa de Cuzco	Do 20
Una Mesa Consular con Sobresueros	Do 26
Unos Heis	Do 26
Porta buxoys de casa de Nada Pico y Lora	Do 16
Do. Sillas de Cortillo que uno	Do 04
Un caldero grande	Do 20
Una Sarsa de mltan	Do 24
dos can de lily	Do 03
dos arado	Do 03
dos Cochaxas de bicano	Do 01
Un arca de pino grande con suporales	Do 40
Un par de Navas con figura de la Cruz	Do 08
de a ocho	Do 03
Una par de Navas de y	Do 03
Una par de Navas en rino	Do 03
Un can de pino de un y de y	Do 33
Un Varan con todo de sugar de un y de un	
Cama de marmillo de Congone de Perim	
de plom los que uno de ma lapa de y grande	
de Balauert de los de may de y de un	
de un de salos de un y de un	
Quinta de y de y	Do 33
Mediador de un de un de un	
de un de un de un de un	Do 07
<hr/>	
	88562

Lo qual Remite a todo de las Leyes & de favor de
la Real Cedula en forma de Real Cedula que es
en Real Cedula de los Reyes & de sus Reinos
que uno de los que se dio no se acuerda a su tiempo
quelo fueron Juan Pedro Sanchez hi dades Alcaide
diordin de su Real Merced Alonso Duran, Juan
Sanchez de su Real Merced

Pedro Sanchez
Hi dades

Alcaide

Alonso Sanchez Rico

fueren para lo primero de dar con el
Justo el Caudon de unena y unano de un
go quemay legarriem de el pueno q quisiere
quiere a jurar haviedo sobre las leyes
tura o es Cris de Caudon de unena y obligan
do la al gago de lo q hiriere a los glosos Regu
lary q se a con ambran q con las demas con
diciony fueray q fueray q se requirer an g
en Va lidacion de lo que se queda de
pchar es a la Cobranza no siendo puma
ly en la paga de un dia y de salarios que paxen
do ello cada cosa y para lo demas de
dia q se requirer en un mision de un
g guberna lad m. y con velacion en forma
de Luis Campion obligamos los Propios y Remay de
dho Consejo mudly y dary a un d y a un con
po dex alay Justiciay de la Mage Comogendy para el
apremio de ello como a lo q dho y fueray de un
de firmura y sur Comogendy pasada en cosa
jurada en firmura de lo qual ven do de un
teres del favor de un Consejo yagen en forma de
de un d y q lo es de un Consejo de un d y de un
ma siendo de un d y de un d y de un d y de un
to sam. de un d y de un d y de un d y de un
mero de un d y de un d y de un d y de un

Pedroanche
Hidalgos
Alonso Sanchez
de la dicesa
Juan de
Duran
Antonio
Remo Sanchez

Juan Lopez de Haro
 vende como mas y a su as y a su as ante mi
 y Diego y en poder de Alonso Sanchez Sanchez
 primer fecho de ella estan depositados qual
 mas mill y seiscientos en el obsequio de la
 de mi de la villa de San Pedro y de su
 abien tomara el eno de ellas mill ciento y diez
 y cho y en poder de la persona de Juan de
 y en el de la villa de San Pedro y de su
 calle de la villa de San Pedro y de su
 Alonso de Haro y con el de la villa de
 Pedro de Haro y con el de la villa de
 mas mill y seiscientos en el obsequio de la
 y en el de la villa de San Pedro y de su
 de la villa de San Pedro y de su
 de la villa de San Pedro y de su
 con el de la villa de San Pedro y de su
 de la villa de San Pedro y de su
 de la villa de San Pedro y de su

Nuevo de febrero de 1711. 114

Caro de
do Barrera

[Signature]

136 *[Signature]*

Maur de Navarrete a Diego Luis de
Almagro de febrero de 1711. 114
Anon. don Juan de Amor. Comite. Lura de
Juan Lopez. Udy gacho de Comision. amreser
seg. del Comite. Ponce. P. V. de la gen. de la
Prora. B. de la D. de la audencia. Cobdeno
Luzan. L. de la Comision. Selen. Campal
Agua. Mar. de la Sebaya. Lari. raron. q. p. de la
Claro. de Lucan. Talap. q. que p. de la londe.
N. de la Prora.

don Juan de Amor
Comite

Don Pedro Sanchez Pico

Yo J. Ma. Conde de S. Juan de los Rios de Granada
 y Segura Arzobispo de Comares las dhas Casas Valen los
 diez mill y quinientos R^{os} muy bien Validos por
 Comunal los dhas R^{os} que los Vendedores de Palen
 de Sisacaran a N^{ra} Señora quindienas las
 ferdas Canidades felloz. Y sau quasi las Casas
 como a Comunal estan libras de la carga de renta
 deuda empeno memoria vinculo maiz cargo de
 carga q^o no la tienen. Y que dha Varon Adherento
 ganancia de los mill quinientos R^{os} que por
 vendidoman sobre las dhas Posesiones errara Siempre
 rion y Seguro. Y sus Redtos bien Cobrables. Todo lo
 aguido lo sau. Conoz las dhas Posesiones muy bien
 Gasito Seguro. Y bona Arrenga. Conuzca sonal
 Obien muebles y dhas auidos y fues fuyto de
 Ula Verdad. Por cargo de su suxam. enq^o sea f^o f^o f^o
 Q^o Dixo. Verdaded de N^{ra} Señora a Pocosas
 Monos y fijos con sum. dho. S. Curo = R^{os}
 de J. Ma. Conde de S. Juan de los Rios de Granada =

Consejo de Armas
 B. V. de S. Juan de los Rios de Granada
 W. Duran
 Juan de S. Juan de los Rios de Granada
 Antoni
 N^{ra} Señora de S. Juan de los Rios de Granada

N^{ra} Señora de S. Juan de los Rios de Granada

de la Presentacion de don Jo. Maria Verin
Jura Meno a Dios y Ma Cruz segun de
Francisco fern Angel Verin de quien que fue
Como se requiere por medio de la Verdad en lo de
lo q supiere y fuere preguntado y siendo lo q se
pedim. El Condon de las Pasiones es por cada
el del Dico q sabe y el Condon que viene de
las Casas q el que se toma quiere y forcar a
rento de los Unmill rientos quinquenta N que quis
xero man de la Obra q se demisa de conu que fundo
el Sr. Alonso de Luengo Rey de Vero Verin de
suu en proprio de la q se que las quales eran en
eran en la Calle de Sta Canada y lindan con
Casas de Martin Alonso Duran de la Mag y
de la Ma Contas de Sr Mathea de Navarra y
de Sr Belizze Garcia Vasco como tambien
el Condon que linda con la Parady del Conal
de las Casas y con Condon de de gual fern
nandez y de Luengo Ver. de suu q ha de una
fanga de unado en sembradura y tiene como
de las Casas Dico eran liby de unso de unso eme
no memoria Unculo de unso de unso de unso
una q no las tiene que Valen las de las cosas de
con muy bien Calidos de unso de unso de unso de unso
Condon los de unso de unso de unso de unso de unso
de unso de unso de unso de unso de unso de unso de unso

116
en las dhas. Jellas. Sobre Cunas Posuimus et maxa sicut
pre scriptis al del reno Usus Convidos Q Reditos Segus
av. gbin Cobrables Darto Anyura e Strigo Labonas
todo lo q aqui llana dho Con Supex Tona Strinas
mueble y dany avidos q q auer quy todo lo que llana
dhoer la Verdad de cargo de su Avana. en que sea
firmo y Dico Senciedad de quarenta y sus dho
lo may ameno y firmo Consum dho de Cuna

Dn Juan de Amor
Beneitez

Fernando de
Alonso

Alonso

J. Dnno Sanchez Rios

En el dho. de Valuede en dho. dia may dho. dho.
de dha. presentacion sum dho. de Cuna Verino du
nomenro a Dn J. M. Cua segun dea del
Aprova. Coana Gomez Verino Lestau. que
fha. Com. se requiere quomenro deia Vendadent
todo lo q supiere q fuera Pregunado y Pienolo
al Mon. del Pedim. presentado Dico le Conite
que fhan fha. luego Verino de su dho. que le present
sa fingo enya Infex marion quicito manaron

so dela Capellania q³ fundo o obra q³ demita del
ma³ q³ fundo de Mill³ de Honra Martin Luengo Puy
bienio de fumo Verino q³ fundo de tau³ Tira en
de la Parro quial³ O qual se guo della q³
forca Como en la geriton se expusa May Casay
ala Calle dela Canada de y³ d³ tau³ que la Ma³
de Lin dan Con Casay & Martin Alonso Duran
y m³ Muro y y³ Casna Con la y³ Maria Ma³
y³ de la uena Viuda de Phelipe Garcia Vasco
y³ Coninal que linda Con la Parro de el Connal
de la Refructa Casa q³ se h³ porca quena a ueno
de la uena q³ de ueno. Al qual haze May
fuerza en sem bra dura y³ linda Con
Coninal y³ la Ma³ de y³ Coninal de y³ Luengo
y³ Casna de y³ Luengo Verinos de y³ tau³ Con
quales de las Casas. y³ Coninal saue y³ rigo
son Propias del que presente y³ Comoral y³ de
y³ de su Posicion y³ q³ los diez mill³ y³ de y³
enro de que lleva de dor & Valorado las Casas y³
los diez. Al Coninal los de Ven muy bien
Validos y³ que se sacaran a Venta Obra
quien los dura y³ y³ de buena Calidad
de yan Como eran liby deo de Casay de y³
so duda empeno memoria y³ de ma³
y³ de y³ graua men quena la tienen

118
Nuestro muy escogida Carta
de la Intencion de la Infancia de abono
de las Clavulas y Condiciones con venidos para la
seguridad de lo que se da a los niños para que se
de de ellos como se ve en esta que viene en el
en caso salvo de la de N. S. P. de la de
lo firmaron =

Don Juan de S. ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...

Yo el dicho ...
de lo que ...
de ...
de ...

Don ...

Don ...

Yo el dicho ...
de ...
de ...
de ...

Don en Sunmbu p Mano del Sr. Alonso Sanchez & No

Vinagre deontapio & los que no mill & seis cientos

Nº de dho Sr. Alonso Sanchez Redimo adhastra

por la Capellanía de Santa Cruz de los Reyes de las Indias

por su voluntad & fueren de sueldo

de un año en cada uno de los diez años en

sueldo de diez reales & de diez reales de los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

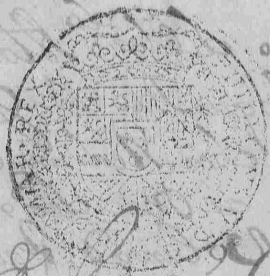
de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez

de los diez reales que se le dan por los diez



ante me.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE,**

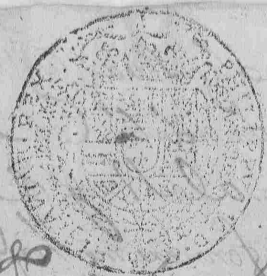
Yo el que Comisario Quax daremos Quax
mes las Condiciones siguientes

La primera es que las dhas Casas de Conventual las empu
de tener siempre en ser bien para dar la vida de
reparadas de lo de lo necesario y maner q siempre
tengan cumplimiento en Diminucion y Preserian
de algunos Reparo de Colección y Colección que fue
un del Obispo de San Pedro de la Capella mia las quedas
Ver el Copia mia y preserian de de algunos los que
dan mandar a ser amuebra con las que se
Causaron de los quedas de Conto la dicitacion de la
persona q las tiene sin mas fuerza

Con Condiciones dhas Casas de Conventual y general
una de las no las empu de ser vender para
ción maner a alguna otra cosa sin la carga
de tener q abiendo lo de par de sea Condo
apaso maliza para labrado y de quien bien se
quedan para q Obispo de San Pedro y principal de la
de tener maner q en otra forma se tiene ad
se puede como hecho con mas fuerza y bion de
depo de sacar dhas Posesiones q aha varon de qual
quien de tener de tener Posesiones

Con la de que cumpla no ser Amen Dios Padre
mimo mismo año no q no adu que en bion
Cuna la Via executoria mil misma de q an
q que en las que para la dhas que en bion
de en que a la de de mano

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE

Yo el Rey no pedia a b[?]lucion en l[e]g[itim]acion a b[?]s[?]n
p[?]dad. D[?]n[n]o delegado m[?]stro su m[?]p[?]lado
q[?] d[?]den m[?]lo p[?]uda. D[?]nos Conde[n]do. Aunque
D[?]nos Conde[n]do. D[?]nos p[?]ro m[?]del no. Ha m[?]nada
per[?] A[?]no. D[?]nos enca[n]to. D[?]nos q[?]u[?]e
q[?]ha enca[n]to. D[?]nos m[?]nada. D[?]nos d[?]nos b[?]n m[?]de
q[?]m[?]ll[?] m[?]ro q[?] l[?]m[?]ro. D[?]nos m[?]nada. q[?]u[?]e el
D[?]nos Conde[n]do. D[?]nos m[?]nada. D[?]nos m[?]ro el
q[?]u[?]e r[?]go. D[?]nos q[?]u[?]e no. D[?]nos r[?]go q[?]u[?]e lo fueren m[?]ro
m[?]ro. D[?]nos Duran. D[?]nos m[?]ro. D[?]nos m[?]ro
D[?]nos m[?]ro. D[?]nos m[?]ro. D[?]nos m[?]ro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

permanentes en las pagas cumplidos cada uno de
los gloriosos y fijos necesarios de Pachares a las
vobis en cada sex anuy tra con el conquis
pro vientos. Man & Salario en cada media del
los de enella se ocupare con los de Idacuada y vobis
y los quales son ade poderes. Como y el apun
viga el conulo la declaracion del ex de sin dno
pruuna y ven. la pragmarica de salarios
de la signa de un dudo sin la obligacion
gen dno que a la signa de un dudo sin la obligacion
unuy una diendo fuerro a fuerro y con dno
a con dno y por camos esqgera de ex quid
en. la y endades de y sus puros y dno y
lo paximono unuy Casas & Pinienda y dno y
unuy dno pro pax en la un. de Buaga en la Cal
de del dno. ma no lunde Casas & sub gomo
delgado y Man & Nagala Pandano Venno de
dno. lo bulas quales eran Cargado de smilloche
vientos y cinco de de Nelson de dno principal
a favor de D. Man de hidalgos de la signa
de Venno de dno. de Buaga
Un conunal Alcauxia y dno y coningo sin ma
diaro a las Casas & la Cal lenuua de la villa de
avaga y en su ex vno y dno de dno y pare fan
m. de dno de en tempradura vno de con conunal
y el conitario de conulo Sanchez equi del con
no de dno y conunal de la fabrica de la y
gloria de la y obrectura Cargado y mento del dno
mill de dno y dno de la signa de la signa
en dno. de dno y fundo de la signa de dno

Una On Curia fexo & Orax equin 2251

una On Patron & Nave de adorno 2015

Una Casa Condiferencia a fexos en qual

venta N 2040

El Varax & Le Compone & Veinte Platos

Granda & sequias con Puxam Camas &

demay arrea en quaxema N 2040

Doz hinas & sequias & clauda de sinco an

Cada una de ellas con Mabu fexa en el

Asiento tambien Veinte N tabuno en quaxema

re N 2020

Una Curia de qua sus lieros & rinos

Nedy & recada & fluen al ledor en rino N 2100

Una & Mantera de Cama de media

en Veinte N 2020

Una Saiana & Muy lieros & gabs de

en rino N 2050

Unle muelo con ledon media con doz bita

doz & recado & funtas en quaxema N 2040

Una Almohada de lieros & rinos con

Rebanchim de lana con doz bita de en Dore

N 2012

Una Almohada de Cua con doz fexas

da en tafetan Carmer en Veinte & quatro N 2024

508

0108

8808

5518

2208

1958

Veinte Aguas N^o 120 239
2024

Una Camisa conrada sin paño
de Caxo en Caxo N^o 2014

Unos rayos de Vairilla en Can
nada de B. Dado y Con hilos de Colores
en Suirra N^o 2030

Un mono de Gramilla Conguaxmical
de en Caxo de la en Suirra N^o 2030

Unos Conjuntos de Nasa Camgo en Cannada
Con flay de Colores de ferros en dorado 2012

Un medio manto de Burato de un di
lo y una Vasquina de Vairilla en
de me diada en Diez ochos N^o 2018

Unas abla de manta angostor en qual
de N^o 2004

Unos de tierra de de lino y lana en quin
re N^o 2015

Unas abremuse Pequena de lana de
Colores en qua de N^o 2004

Unas manta pequena Con su Caxo en ochos
N^o 2008

Unas abremuse de N^o Grande de lino
pequeno en Caxo con otros de manta 2014

Unas de lino de Caxo de N^o 2003

Unas de lino de Caxo de N^o 2033

Unas de lino de Caxo de N^o 2015

Unas de lino de Caxo de N^o 2028

Unas de lino de Caxo de N^o 2028

Unas de lino de Caxo de N^o 2008

Unas de lino de Caxo de N^o 2012

Unas de lino de Caxo de N^o 2005

1049

STITCHED BY A LOVER
MADRID
JAN 20 1812



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document fragment.]

Papa Paulo. 2. De su Pontificado. 2.

Emperador Don Carlos. 5. De su Imperio. 17.

Y de su Reynado. 18.

Rey de Francia Francisco. 1. De su Reynado. 22.

Rey de Portugal Don Juan. 3. De su Reynado. 15.

Rey de Inglaterra Henrico. 8. De su Reynado. 49.

con persona de quien se fiaua, que pues traya orden para ello y el peligro en que estaua lo pedia, en todas maneras la rescataffe: dizen que respondió el frayle: no era razon dexar de llevar cien animas por vna, porque el Xarife pedia por ella precio muy excessi-
uo: Tuuo tanta fuerça esta desgraciada respuesta en la desesperada señora que se tornó Mora, estimandolo el Xarife en tanto que luego se caló con ella, tomandola por su legitima muger, y la amaua tanto, que olvidó las demas que tenia, esto con tanto estremo que por su gusto se vestia a la Española y comia en mesa alta, e hazia otras cosas contra su Alcoran.

Laocasio
para tor
narfemo
ra Doña
Mencia.

Exercito Frances en el Piamonte contra el Cesar.

1536.



ISTO POREL REY DE FRANCIA

General
Frances.

que con el Duque de Saboya no auia podido tener efecto su razon, començo principio del Año de mil e quinientos y treynta y seys a embiar gente en los Confines del Delfinado, teniendo por buena ocasion la ausencia del Emperador, e assi esta le fue bastante para tomarle en el Piamonte por el mes de Março a Turin, Fossano, e otras tierras fuertes, y el General deste exercito Frances que era Philippo Esciaboto ordenó, que Mossiur dela Paliza el mes de Mayo con mil e quinientos infantes quedasse en el Presidio de Fossano, y mas cien hombres de armas y dozientos cauallos ligeros: puso assi mismo en Turin a Estephano Colona, mas el valeroso Antonio de Leyua salio de Milan con su gente, y refrenó mucho la furia Francesa, que cierto yua muy adelante. Quando el Emperador entendio esta nueva del exercito Frances, tomó grande enojo, quejandosse del Rey de Francia, que sin legitima causa se auia movido con tanta facilidad a romper la paz con el hebra, molestando (como se ha dicho) al Duque de Saboya, por hazerle displazer, esto

Año de mil e quinientos y treynta y seys.

Papa Paulo. 3. De su Pontificado. 3.
Emperador Don Carlos. 5. De su Imperio. 18.
Y de su Reynado. 19.

Rey de Francia Francisco. 1. De su Reynado. 23.
Rey de Portugal Don Iuan. 3. De su Reynado. 16.
Rey de Inglaterra Henrico. 8. De su Reynado. 41.

en paga ingrata de muchos beneficios de su Magestad recibidos, especialmente teniendole dada con tanto amor libertad, e assi determinó yr en persona a hazer la vengança, embiando luego a Milan mucha gente a Antonio de Leyua, el qual (despues de la muerte de Francisco Esforcia de consentimiento de todos los de la Ciudad) a este tiempo auia tomado el gobierno della. Estando pues el Emperador en Napoles (como se ha dicho) con grandissimo contento de todo aquel Reyno: fue a visitarle el Duque Alexandro de Medicis, con disignio conluyr el casamiento con Madama Margarita hija natural de su Magestad, e antes del Duque auian ydo muchos Florentines nobles foragidos desde Roma, quequando se fer puestas debaxo de grande subjecion del Duque Alexandro, publicando mucho mal como de cruelissimo con su patria, suplicando todos a su Magestad los reduxesse en su libertad, e siempre se llamarian y ternian por sus feudatarios, mas el Emperador en tal caso tenia a aquella ciudad en odio la qual con euidencia contra el faborecia siempre la parte Francesa, e assi no quiso aceptar condicion alguna, en remitirla a libertad, mayormente entonces que estaua a tiempo de mouer guerra al Rey de Francia, acordandosse tambien que aquellos mismos foragidos poco antes auian aconsejado al Cardenal de Medicis, hiziesse matar al Duque Alexandro su primo, para que con su discordia la Casa de Medicis fuesse en ruyna: mas siendo esto descubierto, arrepentido el Cardenal, tenia determinado yr a pedir al Cesar lo reconciliasse con el Duque: en el camino murio en Ytri, aunque algunos dicen, le fue dado veneno, pues el Emperador desbaratados en la forma dicha los foragidos, y conformado el Principado de la Toscana, concluyó el casamiento del Duque Alexandro e su hija Madama Margarita principio deste mismo Año, poco antes de Carnestollendas, y por ser tiempo tan regozijado para aquel Reyno, y la ocasion del casamiento, fue grande la fiesta que en el se hizo, asistiendo su Magestad en las mas, donde vuo diuersidad de inuenciones e libreas muy costosas.

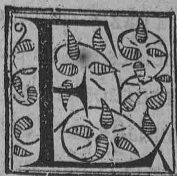
Queixa de Florentines ante el Emperador del Duque Alexandro.

Concluyese el casamiento del Duque Alexandro con Madama Margarita.

Papa Paulo. 3. De su Pontificado. 3.
Emperador Don Carlos. 5. De su Imperio. 18.
Y de su Reynado. 19.

Rey de Francia Francisco. 1. De su Reynado. 23.
Rey de Portugal Don Iuan 3. De su Reynado. 16.
Rey de Inglaterra Henrico. 8. De su Reynado. 41.

Va el Emperador de Napoles a Roma.



Nel tiempo que en el Ducado de Saboya estauan muy trabajados, aquel Duque se fue a encomendar en manos del Emperador diziendo: que por no dar enojo a su Magestad en restituyr al Rey de Francia a Niza, se hazia aquella guerra: y enojado desto el Emperador se partio luego de Napoles y fue a Roma, donde estiuo la Pascua de Resurrecion, auiendo primero escrito a Antonio de Leyua, pudiesse grande diligencia en defensa del Duque de Saboya de los Franceses, entre tanto el se aparejaua e yua en persona a aquella guerra: Pues llegado su Magestad a Roma fue recibido del Papa y de todo el pueblo Romano con grande pompa y solemnidad con muchos arcos Trumphales que hazian muestra de sus victorias, assi como los Romanos tenian costumbre, e antiguamente vsauan con todos aquellos Emperadores que tornaua victoriosos de las empresas a que eran ydos: e antes que se partiesse

Oracion
del Em-
perador
al Papa y
Carden-
ales.

hizo vna elegantissima Oracion al Papa y Cardenales, que se del Rey de Francia, que sin razon justa tuuiesse mouida aquella guerra, pues no podia dexar de sentirse contra el, y conto en ella las injurias que la casa de Austria de los Reyes de Francia tenia recibidas, hasta el repudio de Madama Margarita su rra hecho por Carlo Octauo: Dixo tambien, como rompio el acuerdo y Capitulaciones hechas en Madrid, auendolo tratado y regalado con tanta humanidad e amor casandolo con su propria hermana, dio tambien la razon que lo mouia a querer hazer guerra contra el Rey de Francia, e yr alla en persona y entrar en su proprio Reyno, pues tantas vezes le auia prouocado y dado ocasion para ello, especialmente auiendo entendido en la guerra de Tunez tener sus inteligencias con el Turco, lo qual se vio por cartas que se hallaron en vn nauio que se tomó, donde embiaua armas e municiones a Barba Roxa: todo esto debaxo de muestra de tener amistad con su Magestad, e assi con estas e otras muchas razones en presencia del Papa

Año de mil e quinientos y treynta y feys.

Papa Paulo. 3. De su Pontificado. 3. Rey de Francia Francisco. 1. De su Reynado. 23.
Emperador Don Carlos. 5. De su Imperio. 18. Rey de Portugal Don Iuan. 3. De su Reynado. 16.
Y de su Reynado. 19. Rey de Inglaterra Henrico. 8. De su Reynado. 41.

Cerimonias amorosas entre el Papa y el Emperador. y Cardenales justificó su causa, implorando para ello el ayuda y favor Pontifical, el qual entonces puesto que se conoscio claro la razon del Cesar, no menos como quien desseaua la paz e quietud de Ytalia, la qual por la discordia de aquellos Principes estaua para tornar de nuevo en grandissima miseria, e assi muchos pueblos ynocentes e sin culpa se perdian, pidio al Cesar, mudasse parecer, e abraçandolo le rogo, no quiesse dar mas lugar a la colera aunque justa que a la piedad, con la qual siempre auia conseguido nombre de grande y excelente Principe, no solo con los Christianos mas tambien con los inieles, contra los quales deuia tomar las armas, como hasta entonces con tanta gloria suya auia hecho, y que a tales empresas el no le faltaria, mas estas razones del Pontifice ayudaron poco, porque el animo del Emperador era, con justo enojo determinar vengarse de tantas sin razones como el Rey de Francia tenia hechas, cuya defensa sus embaxadores que alli estauan quisieron tratar, mas el Papa no lo consintio, finalmente no se concluyendo cosa alguna en estas diferencias: despues de estar el Emperador en Roma algunos dias, en los quales vio todas las antiguedades y cosas notables della, se partio, recibiendo la bendiccion del Papa, y por la via de Viterbo fue a Sena, donde los Ciudadanos (como muy aficionados en su seruicio) al entrar de la Ciudad le entregaron las llaves, recibendolo con adereços Triunphales e insignias manifestas de alegria por la victoria de Tunez, estubo alli el Emperador algunos dias, en los quales holgo mucho, despues yendo a Florencia fue muy bien recebido del Duque Alexandro de Medicis su yerno, y por aquel Estado fue a la noble Ciudad de Luca, donde con grande manificencia de aquellos Ciudadanos se le hizo grande recibimiento, principalmente los de Casa Termini, que con el fabor de la venida de su Magestad le hizieron particulares seruicios, ofreciendosse perseverar siempre en la opinion, que hasta alli, a los quales el Cesar estimò y regalò en particular mucho, y queriendo ver la fortificacion de la Ciudad, asistiendo ellos siempre cerca de su Magestad, se la mostraron, la qual loó mu-

Entra el Emperador en Sena.

Recibió miéto al Emperador en Luca. Fabor q hizo a los de Casa Termini.